



W2850 State Road 28, Sheboygan Falls, WI 53085
Ph: 920-467-1800 or 866-467-2011
Fax: 920-467-1900

Notificación de Prácticas de Privacidad

ESTA NOTIFICACIÓN DESCRIBE CÓMO INFORMACIÓN MÉDICA SOBRE USTED PUEDE SER USADA Y DIVULGADA Y CÓMO USTED PUEDE OBTENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN. POR FAVOR REVÍSELA CUIDADOSAMENTE.

Esta Notificación de Prácticas de Privacidad entró en vigor el 24 de febrero del 2012.

Esta Notificación de Prácticas de Privacidad es para el Sharon S. Richardson Community Hospice (SSRCH), incluyendo el Centro y los Servicios en Casa (todos los cuales serán referidos como el "Hospicio" en esta Notificación para conveniencia) y los profesionales de cuidados de salud autorizados a ingresar información en sus registros de Hospicio, los voluntarios del Hospicio quienes son permitidos ayudarle mientras usted está en el Hospicio y otro personal del Hospicio.

Esta Notificación de Prácticas de Privacidad es requerida según las regulaciones (la Regla de Privacidad) establecidas bajo la ley federal (Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro de Salud). La intención de esta notificación es informarle a usted sobre las maneras en que SSRCH puede usar y divulgar su información protegida de salud (PHI por sus siglas en inglés) y para describir sus derechos y otras obligaciones que el Hospicio tiene con respecto al uso y divulgación de su PHI.

La Regla de Privacidad requiere que el Hospicio se asegure que su PHI se mantenga confidencial y no se divulgue a nadie ni sea usada por nadie sin la autorización de usted o como sea permitido específicamente por la ley. La Regla de Privacidad requiere que el Hospicio le dé a usted esta notificación y que siga los términos de la notificación que está actualmente en vigor. La Regla de Privacidad es larga y extremadamente compleja. Esta notificación no puede ser una cuenta completa y precisa de los contenidos de la Regla de Privacidad. Si a usted le gustaría tener una copia de la Regla de Privacidad o si tiene preguntas sobre esta Notificación, por favor póngase en contacto con el Oficial de Privacidad de SSRCH, (920) 467-1800.

NUESTRA PROMESA A USTED

Entendemos que la PHI sobre usted es personal. Estamos comprometidos a proteger la PHI acerca de usted. Creamos un registro de los cuidados y servicios que usted recibe para proporcionar cuidados de calidad y para cumplir con los requisitos legales. Esta notificación aplica a todos los registros de sus cuidados que mantenemos, ya sean creados por nuestro personal o por su doctor personal. Su doctor personal puede tener políticas o notificaciones diferentes con respecto al uso y divulgación de su PHI creada en el consultorio del doctor. Se nos requiere por la ley federal y estatal que mantengamos la PHI sobre usted privada. La ley federal nos requiere dar esta notificación de nuestros deberes legales y prácticas de privacidad con respecto a la PHI sobre usted. Cuando una ley estatal es más protectora de su PHI, cumplimos con la ley estatal. Algunas de estas situaciones están mencionadas abajo. Seguiremos los términos de la Notificación que está actualmente en vigor a menos que aplique una ley estatal más estricta.

USOS Y DIVULGACIONES DE SU PHI

Sin su autorización por escrito, podemos usar su información de salud para los siguientes propósitos:

- **Para proporcionar tratamiento.** El Hospicio puede usar su PHI para coordinar los cuidados dentro del Hospicio y con otros involucrados en sus cuidados, como por ejemplo su doctor habitual, miembros del equipo interdisciplinario del Hospicio y otros profesionales de cuidados de salud que han acordado ayudar al Hospicio en coordinar los cuidados. Por ejemplo, los

doctores involucrados en sus cuidados necesitarán información sobre sus síntomas para recetar los medicamentos apropiados. El Hospicio también puede divulgar su PHI a individuos fuera del Hospicio involucrados en sus cuidados incluyendo familiares, clérigos que usted ha designado, farmacéuticos, proveedores del equipo médico u otros profesionales de cuidados de salud.

- **Para obtener pago.** El Hospicio puede usar y divulgar su PHI en la facturación para recoger pago de terceros por los cuidados que usted recibe del Hospicio. Por ejemplo, el Hospicio puede ser requerido por su asegurador de salud proporcionar información con respecto a su estado de cuidados de salud para que así el asegurador le reembolse a usted o al Hospicio. El Hospicio también puede necesitar obtener aprobación previa de su asegurador y puede necesitar explicar al asegurador su necesidad de cuidados de hospicio y los servicios que le proporcionará a usted.
- **Para realizar operaciones de cuidados de salud.** El Hospicio puede usar y divulgar PHI para sus propias operaciones para facilitar el funcionamiento del Hospicio y como sea necesario para proporcionar cuidados de calidad a todos los pacientes del Hospicio. Las operaciones de cuidados de salud incluyen tales actividades como:
 - Evaluación de calidad y actividades de mejora.
 - Actividades diseñadas para mejorar la salud o reducir los costos de cuidados de salud.
 - Desarrollo de protocolos, gestión de casos y coordinación de cuidados.
 - Ponerse en contacto con proveedores de cuidados de salud y pacientes con información sobre alternativas de tratamiento y otras funciones relacionadas que no incluyen tratamiento.
 - Revisión profesional y evaluación de desempeño.
 - Programas de entrenamiento incluyendo aquellos en que estudiantes, aprendices o practicantes en los cuidados de salud aprenden bajo supervisión.
 - Entrenamiento de profesionales de cuidados que no son de salud.
 - Acreditación, certificación, actividades de licenciamiento o acreditación.
 - Revisión y auditoría, incluyendo revisiones de cumplimiento, revisiones médicas, servicios legales y programas de cumplimiento
 - Planificación y desarrollo de negocios incluyendo la gestión de costos y planificación con relación al análisis y desarrollo formulario.
 - Gestión de negocios y actividades administrativas generales del Hospicio.
 - Cuestionarios de Satisfacción de Cuidadores / Familia.

Por ejemplo, el Hospicio puede usar su PHI para evaluar el desempeño de su personal, combinar su PHI con otros pacientes del Hospicio al evaluar cómo servir más eficazmente a todos los pacientes del Hospicio, divulgar su información de salud al personal del Hospicio y al personal contratado para propósitos de entrenamiento, o usar su PHI para ponerse en contacto con usted como un recordatorio sobre una visita a usted.

El Hospicio también puede usar y divulgar PHI limitada sobre usted para ciertos propósitos de directorio y de tomar decisiones, sujeto al derecho de usted de objetar a estos usos o divulgaciones.

- **Directorio de Hospicio.** El Hospicio puede listar cierta información sobre usted (su nombre, dónde está en el Centro del Hospicio, y una descripción general de su condición) en el directorio del Hospicio mientras usted es paciente. El Hospicio divulga esta información a las personas que preguntan por nombre, incluyendo los medios, periódicos, radio, etc.
- **Personas involucradas en sus cuidados o los pagos por sus cuidados.** El Hospicio puede divulgar información limitada sobre usted a parientes designados o amigos cercanos que ayudan con sus cuidados o le ayudan a pagar sus facturas médicas. A menos que usted proporcione autorización por escrito, la información divulgada a estas personas estará limitada a su ubicación en nuestras instalaciones o al reconocimiento de que usted recibe nuestros

servicios en casa, su condición general, o su muerte. Usted tiene el derecho de objetar a tal divulgación, a menos que usted esté incapacitado. Si están presentes familiares o amigos mientras se proporciona cuidados, asumimos que pueden oír la discusión a menos que usted objete. El Hospicio también puede divulgar su PHI a una entidad autorizada para ayudar en el alivio de un desastre.

- **Para recordatorios de citas.** El Hospicio puede usar y divulgar su PHI para ponerse en contacto con usted como un recordatorio que usted tiene una cita para una visita en casa.

La Regla de Privacidad y la ley de Wisconsin permiten el Hospicio usar o divulgar su PHI sin su autorización para un número de funciones y actividades, mencionadas abajo.

- **Como sea requerido por ley.** El Hospicio divulgará su PHI cuando sea requerido hacerlo por la ley federal, estatal o local.
- **Riesgos de Salud Pública.** El Hospicio puede divulgar su PHI para actividades de salud pública, para:
 - Prevenir o controlar enfermedades, lesión o discapacidad, para reportar muertes, y para vigilancia o intervenciones de salud pública;
 - Reportar eventos adversos, defectos de productos, rastrear productos o capacitar retiros de productos, reparaciones y reemplazos y para realizar vigilancia post marketing y cumplimiento con los requisitos de la Administración de Alimentos y Drogas.
 - Notificar a una persona que ha estado expuesta a una enfermedad transmisible o a quien puede estar en riesgo de contraer o dispersar una enfermedad.
 - Notificar a un empleador sobre un individuo quien es miembro de la fuerza de trabajo como se requiere legalmente.
- **Para reportar abuso, negligencia o violencia doméstica.** El Hospicio es permitido notificar a las autoridades apropiadas del gobierno si el Hospicio cree que un paciente es víctima de abuso, negligencia o violencia doméstica. El Hospicio hará esta divulgación solo cuando lo requiera específicamente la ley o cuando usted acuerde con esta divulgación.
- **Para realizar actividades de monitoreo de salud.** El Hospicio puede divulgar su PHI a una agencia de monitoreo de salud para actividades incluyendo auditorías, investigaciones, inspecciones, acciones de licenciamiento o disciplinarias. El Hospicio, sin embargo, no puede divulgar su PHI si usted no está sujeto a una investigación que no es relacionada directamente a su recepción de cuidados de salud o beneficios públicos.
- **En conexión con procedimientos judiciales y administrativos.** La Regla de Privacidad permite al Hospicio divulgar PHI confidencial en respuesta a una orden de la corte o administrativa. El Hospicio también puede divulgar su PHI en respuesta a una citación judicial, solicitud de descubrimiento, u otro proceso legal por otra persona involucrada en la disputa, solamente si usted acuerda de esta divulgación o cuando se requiera o lo autorice la ley.
- **Para propósitos de cumplimiento de la ley.** La Regla de Privacidad permite al Hospicio a divulgar la PHI si lo pide un oficial de cumplimiento de la ley en las siguientes circunstancias:
 - En respuesta a una orden, citatorio judicial, orden judicial, citatorio o proceso similar;
 - Para identificar o localizar a un sospechoso, fugitivo, testigo material o persona desaparecida;
 - Sobre la víctima de un delito si, bajo ciertas circunstancias limitadas, el Hospital no puede obtener el acuerdo de la persona;
 - Sobre una muerte que el Hospicio cree puede ser el resultado de conducta criminal;
 - Sobre conducta criminal en el Hospicio;
 - En circunstancias de emergencia para reportar un delito, la localización de delito o las víctimas, o la identidad, descripción, o localización de la persona que cometió el delito.

La ley de Wisconsin generalmente requiere una orden de la corte para la divulgación de PHI confidencial en estas circunstancias, y puede ser considerada más protectora de su privacidad que la Regla de Privacidad. Sin embargo, la ley de Wisconsin no permite la divulgación de PHI cuando ocurra un delito en las propiedades y una víctima esté amenazada con daños corporales. La ley de Wisconsin también requiere que las heridas de bala u otras heridas sospechosas, incluyendo quemaduras, que se creen razonablemente que han ocurrido como resultado de un delito, deberán reportarse a la policía o alguacil local. El informe debe incluir la naturaleza de la herida y el nombre del paciente.

- **A los forenses e inspectores médicos.** El Hospicio puede divulgar su PHI a los forenses e inspectores médicos para propósitos de determinar su causa de muerte o para otros deberes, como lo autoriza la ley.
- **A los directores de funerales.** El Hospicio puede divulgar su PHI a los directores de funerales consistentes con la ley aplicable. Y si es necesario para llevar a cabo sus deberes, el Hospicio puede divulgar su PHI antes y en anticipación razonable de su muerte.
- **Para el donativo de órgano, ojo o tejido.** El Hospicio puede divulgar su PHI a organizaciones de obtención de órganos u otras entidades involucradas en la obtención, banco o transporte de órganos, ojos o tejidos para el propósito de facilitar el donativo y trasplante.
- **En el evento de una amenaza seria a la salud o seguridad.** Si hay una amenaza seria a su salud y seguridad o a la salud y seguridad del público u otra persona, el Hospicio puede usar y divulgar su PHI a alguien que puede ayudar a prevenir la amenaza.
- **Para funciones especificadas del gobierno.** En ciertas circunstancias, la Regla de Privacidad autoriza al Hospicio a usar o divulgar su PHI para facilitar las funciones especificadas del gobierno con relación al servicio militar y los veteranos, seguridad nacional y actividades de inteligencia y servicios protectores para el Presidente y los demás.
- **Para compensación de trabajadores.** El Hospicio puede divulgar su PHI para la compensación de trabajadores o programas similares.

AUTHORIZACIÓN PARA USAR O DIVULGAR LA PHI

Otros usos y divulgaciones de PHI no cubiertos por esta notificación o las leyes que aplican al Hospicio se harán solamente con su autorización por escrito. Si usted autoriza al Hospicio a usar o divulgar su PHI, puede revocar esa autorización por escrito en cualquier momento excepto al exento que el Hospicio ya haya actuado en virtud de esto. Si usted revoca su autorización, el Hospicio no usará o divulgará más su PHI como lo especifique la autorización revocada.

SUS DERECHOS CON RESPECTO A SU PHI

Usted tiene los siguientes derechos con respecto a su información de salud que el Hospicio mantiene acerca de usted:

- **Derecho a solicitar restricciones.** Usted tiene el derecho a solicitar restricciones o limitaciones en los usos o divulgaciones de la PHI sobre usted para el tratamiento, pago u operaciones de cuidados de salud. También usted tiene el derecho a solicitar un límite en la divulgación del Hospicio de su PHI a alguien que está involucrado en sus cuidados o el pago por sus cuidados. Una solicitud de restricciones deberían hacerse por escrito poniéndose en contacto con el Oficial de Privacidad del Hospicio en el 920/467-1800. En su solicitud, favor de decirle al Hospicio (1) qué información quiere limitar; (2) si quiere limitar su uso, divulgación o ambos; y (3) a quién quiere aplicar los límites.

- **El Hospicio no es requerido acordar con su solicitud.** Por ejemplo, algunas divulgaciones son mandadas por la Ley de Wisconsin. Si el Hospicio acuerda, cumplirá con su solicitud a menos que sea mandado por la Ley de Wisconsin.
- **Derecho a solicitar comunicaciones confidenciales.** Usted tiene el derecho a solicitar que el Hospicio se comunique con usted sobre asuntos médicos a través de canales específicos, es decir, de una cierta manera o en un cierto lugar. Por ejemplo, usted puede pedir que el Hospicio solo se ponga en contacto con usted en el trabajo, solo en casa, o solo por correo postal. También puede pedir que el Hospicio solo haga comunicaciones con respecto a su PHI con usted privadamente y sin otros familiares presentes. El Hospicio no pedirá que usted proporcione ninguna razón por su solicitud e intentará honrar sus solicitudes razonables de comunicaciones confidenciales. Una solicitud para comunicaciones confidenciales deberá hacerse por escrito al Oficial de Privacidad del Hospicio.
- **Derecho a inspeccionar y copiar su información de salud.** Usted tiene el derecho a inspeccionar y copiar su PHI, incluyendo los registros de facturación. Una solicitud para inspeccionar y copiar registros que contienen su PHI puede presentarse ante al Oficial de Privacidad en el Hospicio en el 920-467-1800. Si usted solicita una copia de su PHI, el Hospicio puede cobrar una tarifa razonable por los costos de copiado y ensamblado asociados con su solicitud.
- **Derecho a enmendar la información de cuidados de salud.** Usted y su representante legal tienen el derecho a solicitar que el Hospicio enmiende sus registros, si usted cree que su PHI es incorrecta o incompleta. Esa solicitud puede hacerse provisto que la información sea mantenida por el Hospicio. Una solicitud para una enmienda de registros deberá hacerse por escrito al Oficial de Privacidad del Hospicio. El Hospicio puede negar la solicitud si no es por escrito o no incluye una razón por la enmienda. La solicitud también puede negarse si sus registros PHI no fueron creados por el Hospicio, si los registros que usted solicita no son parte de los registros del Hospicio, si la PHI que usted desea enmendar no es parte de la PHI que usted o su representante legal son permitidos inspeccionar y copiar, o si, en la opinión del Hospicio, los registros que contienen su PHI son precisos y completos.
- **Derecho a una rendición de cuentas.** Usted o su representante legal tienen el derecho a solicitar una rendición de cuentas de las divulgaciones de su PHI hechas por el Hospicio por ciertas razones, incluyendo razones relacionadas con propósitos públicos autorizados por la ley y ciertas investigaciones. La solicitud de una rendición de cuentas deberá hacerse por escrito al Oficial de Privacidad del Hospicio. La solicitud debería especificar el período de tiempo de la rendición de cuentas comenzando en o después del 5 de febrero del 2007. Las solicitudes de rendiciones de cuentas no pueden hacerse para períodos de tiempo en exceso de seis (6) años. El Hospicio proporcionará la primera rendición de cuentas que usted solicite durante cualquier período de 12 meses sin costo alguno. Las solicitudes de rendiciones de cuentas subsiguientes pueden estar sujetas a una tarifa razonable basada en el costo.
- **Derecho a una copia de papel de esta notificación.** Usted tiene el derecho de una copia de papel de esta Notificación en cualquier momento incluso si usted o su representante legal han recibido esta Notificación anteriormente. Para obtener una copia separada de papel, por favor póngase en contacto con el Oficial de Privacidad del Hospicio en el 920-467-1800.

ENMIENDAS DE ESTA NOTIFICACIÓN

El Hospicio se reserva el derecho a enmendar esta Notificación en cualquier momento. Se requiere que el Hospicio enmiende la Notificación como se haga necesario por cambios en

la Regla de Privacidad. Cada versión de la Notificación tendrá una fecha de vigor en la primera página. El Hospicio se reserva el derecho de hacer la notificación enmendada efectiva para la PHI que el Hospicio tenga en el momento que se haga la enmienda, así como cualquier PHI que el Hospicio pueda recibir o crear en el futuro.

QUEJAS

Si usted cree que sus derechos de privacidad hayan sido violados, usted puede presentar una queja con el Hospicio o con el Secretario del Departamento de Servicios Humanos y Salud. Las quejas deberían hacerse por escrito al Oficial de Privacidad del Hospicio.

No se le intimidará, amenazará, obligará ni discriminará contra usted, o de alguna otra manera se tomará represalias contra usted por presentar una queja.

PERSONA DE CONTACTO

La persona de contacto del Hospicio para asuntos sobre la privacidad del paciente y la Regla de Privacidad es:

Oficial de Privacidad del Hospicio, W2850 State Road 28, Sheboygan Falls, WI 53085 o en el 920-467-1800.